

CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INDUSTRIA Y MINAS CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2024 DE LOS INCENTIVOS PARA LA INFRAESTRUCTURA BÁSICA DE PROYECTOS DE LA INDUSTRIA EN ANDALUCÍA PARA LA PROVINCIA DE JAÉN, EFECTUADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 3 DE MAYO DE 2024, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INDUSTRIA Y MINAS (BOJA NÚM. 94, DE 16 DE MAYO)

Advertidos errores en la Propuesta provisional de Resolución, de fecha 17 de septiembre de 2024, de la Secretaría General de Industria y Minas correspondiente a la primera convocatoria para el ejercicio 2024 de los incentivos para la infraestructura básica de proyectos de la industria en Andalucía para la provincia de Jaén, efectuada mediante Resolución de 3 de mayo de 2024, de la Secretaría General de Industria y Minas (BOJA n.º 94, de 16 de mayo).

De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el cual dispone que las “*Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*”, procede corregir los mismos:

Primero.- Pues donde dice:

“3. Dicho Formulario de alegaciones, y, en su caso, la documentación adjunta, podrán presentarse en cualquiera de los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen, esto es, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en los artículos 82 y siguientes de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el artículo 23 apartados 4 y 5 del Reglamento de de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 17.3 del texto articulado de las bases reguladoras.”.

Debe decir:

“3. Dicho Formulario de alegaciones, y, en su caso, la documentación adjunta, **deberán cumplimentarse electrónicamente y presentarse obligatoriamente dentro del procedimiento 25403 de la Consejería de Industria, Energía y Minas**, sin que quepa usar la Presentación Electrónica General (PEG), en la dirección:


<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/inicio.xhtml>”.

Segundo.- Notificación y publicación.

1. Ordenar la publicación de la presente Corrección, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el art. 21.1 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, en la página web indicada en el apartado 19 del Cuadro Resumen de la Orden de 22 de junio de 2023, y en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.


1



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO GUIRADO GARCIA	17/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTUQKHXT2JSYUSYY462U3CFK	PÁG. 1/2	

2. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA Y MINAS

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO GUIRADO GARCIA	17/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTUQKHXT2JSYUSYY462U3CFK	PÁG. 2/2	